

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

PROTOCOLO FRENTE A UNA SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL O AGRESIÓN SEXUAL:

Es frecuente tener dudas e interrogante ante la presencia de una situación de maltrato infantil, sin embargo ante cualquier sospecha es mejor actuar y nunca dejar pasar.

- No notificar en caso de maltrato infantil nos hace cómplice de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de maltrato, puede significar la mantención de esta situación la cual puede tener consecuencias nefastas para el niño(a).
- Frente a una sospecha de maltrato infantil o agresión sexual se informará de esta situación a la familia del niño o niña. Dependiendo del nivel del maltrato serán los pasos a seguir. Si el maltrato es leve ya sea psicológico o físico se orientará a la familia en la búsqueda de ayuda profesional derivándolos a la unidad de protección y buen trato infantil correspondiente a nuestra comuna (OPD) solicitando informe de atención correspondiente a los padres.
- Frente a una sospecha de maltrato o agresión sexual grave se informará a la familia y se procederá a denunciar ante Carabineros de Chile, con la finalidad de que se inicie una investigación contra el posible agresor protegiendo la integridad del niño o niña.
- Si hay un niño o niña con signos visibles o que permita sospechar que ha sido maltratado o agredido sexualmente la representante legal deberá llevarlo (a) al centro de salud más cercano comunicando a los apoderados del niño la gestión a realizar.
- Independiente si el agresor es un familiar, un conocido o un extraño de la familia la representante legal debe identificar algún adulto protector del entorno cercano del niño a quien pueda revelar la información y quien pueda hacerse cargo de la protección del niño (a)
- En el manejo de la revelación es importante.

CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

- Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que el **director, inspectoras/es y profesoras/es** tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un

miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

- La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.
- Entre los actos establecidos como delito figuran: lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los/as estudiantes.
- Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

1.- DESCRIPCIÓN.

El presente procedimiento tiene como objetivo dar a conocer las acciones y medidas preventivas a considerar, respecto del traslado seguro de las y los estudiantes, hacia el establecimiento y de retorno a sus viviendas, garantizando en todo momento la Seguridad y Salud de todos los y las estudiantes y sus familias.

El Conductor en conjunto con la asistente del bus, serán responsables de cumplir a cabalidad con lo establecido en este protocolo.

2.- OBJETIVO.

Definir procedimiento y medidas preventivas, que minimicen el riesgo de contagio a todos los estudiantes que serán trasladados en el bus escolar.

3.- ALCANCE.

Este procedimiento se aplica a todos los conductores, asistentes de furgón y /o bus u otro personal que realicen labores tanto permanentes como temporales en el traslado de estudiantes, alcanzando también a estos.

5.- DEFINICIONES.

5.1.- Riesgos: Evaluación de un evento peligroso asociado con su probabilidad de ocurrencia y sus consecuencias

5.2.- Daño Potencial: Se trata del grado de efectos que puede producir en un riesgo, este dato se emplea para ver la peligrosidad.

5.3.- Medidas de Control: Medidas y actividades que pueden aplicarse para prevenir o evitar un riesgo dentro de una actividad.

5.4.- E.P.P.: Es todo equipo de protección que se entrega para uso personal al funcionario, con el fin de evitar cualquier riesgo que signifiquen sus labores.

5.5.- COVID - 19: Es una afección respiratoria que se puede propagar de persona a persona.

5.6.- D.E.M.: Es la sigla de Departamento de Educación Municipal.

5.7.- E.P.P: Elementos de protección personal: Los conductores, asistentes de furgón y estudiantes siempre deben utilizar los siguientes elementos, aparatos y dispositivos destinados a la protección frente a riesgos.

- Mascarillas
- Alcohol gel
- Guantes
- Escudos faciales
- Protección ocular
- Delantal

MEDIDAS PREVENTIVAS.

- El conductor y asistentes del bus se presentarán en los establecimientos educacionales previamente, con los implementos de seguridad respectivos, para ser sometidos a control de temperatura, el que será realizado por la encargada de dicha tarea en el establecimiento educacional. Sólo podrán salir a realizar sus recorridos una vez ejecutado dicho control y de no presentar una temperatura sobre los 37,8 °C.
- El furgón debe encontrarse limpio y desinfectado antes de dar inicio con los traslados diarios.
- El bus debe ingresar y/o posicionarse en el lugar debidamente identificado y establecido previamente por el monitor de seguridad, evitando posicionarse en las vías de acceso, con el fin de resguardar que las y los estudiantes y personal no se aglomeren. (Inducción a los transportistas para el ingreso de los furgones al establecimientos)

- El prevencionista de seguridad debe capacitar al conductor, a las asistentes de viaje y a los estudiantes, respecto de todas las medidas que se implementarán en el traslado.
- El espacio que es utilizado por el conductor será encapsulado, para que este no mantenga ningún contacto con los estudiantes (sólo conducción).
- En la parte delantera del furgón y/o bus no se trasladará ningún estudiante.
- El conductor y la asistente de viaje deben utilizar de forma correcta todos los elementos de protección personal (mascarillas, guantes, delantales y caretas) necesarios para su seguridad y la de los y las estudiantes.
- Las asistentes de viaje deben tener conocimiento en primeros auxilios, con el fin de reconocer en las y los estudiantes cuadros de: disnea, jadeos y dificultad para respirar.

- La asistente de viaje será la única que podrá abrir y cerrar las puertas del furgón. y/o bus.
- La asistente de viaje no tomará ni trasladará a ningún estudiante de la mano o en brazos.
- La asistente de viaje será la responsable de tomar la temperatura al estudiante antes de que éste suba al bus , siendo ella el primer filtro de toma de temperatura. Si el estudiante tiene temperatura igual o superior a 37,8°C, no podrá subir al bus.
- Es responsabilidad de la asistente de viaje, llevar registro permanente en su bitácora de la toma de temperatura de todos los estudiantes, entregando de forma diaria, un detalle y/o cualquier irregularidad detectada en el traslado, informando diligentemente al Director del establecimiento educativo.
- La asistente de viaje verificará que él o la estudiante porte su mascarilla de forma correcta, de no contar con esta, el alumno no podrá subir al bus de traslado. Aclarar además que dicha mascarilla será la reutilizable que será entregada por la institución educacional.
- Antes de subir al bus de traslado, la asistente de viaje, entregará alcohol gel al estudiante y verificará que sea utilizado de forma correcta (aplicando en ambas manos). Sólo la asistente de viaje será la portadora y distribuidora del alcohol gel.
- La asistente de viaje verificará que el estudiante se siente en el lugar que ella le designe y no se traslade a otros asientos.
- Se prohíbe el consumo de alimentos dentro del bus.
- La asistente de viaje debe velar e instruir a las y los estudiantes en el remplazo del saludo que incluye contacto físico por un saludo verbal y/o de reverencia (saludo japonés).
- La asistente de viaje vigilará que las y los estudiante no compartan material de ningún tipo al interior del bus.
- La asistente de viaje debe supervisar la correcta utilización de mascarillas al interior del bus, evitando en todo momento que las y los estudiantes mantengan contacto físico durante el traslado.
- Se trasladarán la mitad de las y los estudiantes que se trasladaban de forma normal (se trasladaban 34 alumnos, ahora sólo se trasladaran 17 alumnos por recorrido).

- Se realizarán mayor cantidad de recorridos en el traslado de los alumnos, priorizando el traslado de los estudiantes de menor edad.
- El bus debe contar con todas las señaléticas necesarias, respecto de las medidas preventivas a considerar al interior de este.
- El bus debe ser higienizado al término de cada recorrido según protocolo.

PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ESTUDIANTE QUE PRESENTE TEMPERATURA SOBRE LOS 37,8°C.

- Si un estudiante presenta temperatura sobre los 37.8°C en el primer control que realiza la asistente de viaje, éste no será trasladado al establecimiento, informándosele de inmediato al apoderado sobre esta medida preventiva, recomendándole llevar al estudiante al centro asistencial más cercano.
- La asistente de viaje informará al establecimiento educacional de forma diaria, la toma de temperatura de los alumnos, entregando una planilla de control primario de temperatura de todos los estudiantes trasladados.
- Además, informará de las y los estudiantes que presentaron temperatura sobre los 37,8°C y no asistieron al establecimiento educacional por este motivo.